

7.1.1.1.3 División de Pensiones

1. Elaborar, proponer y difundir la normatividad para el otorgamiento, registro, control y pago de las pensiones, asignaciones familiares y ayudas asistenciales.
2. Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Trabajo de la División en materia de pensiones conforme a las estrategias autorizadas.
3. Realizar y coordinar estrategias relacionadas con la verificación institucional de la supervivencia de los pensionados y asignatarios familiares, residentes tanto en el territorio nacional como en el extranjero, que se establezcan para la continuación del disfrute de las prestaciones económicas.
4. Coordinar las estrategias relacionadas con el intercambio de información tanto con las diversas Unidades Administrativas del Instituto, así como dependencias y entidades, a través de mecanismos de confronta de información para determinar la presunción de vida o la determinación de la muerte.
5. Determinar las necesidades de difusión de la normatividad en materia de pensiones, para su aplicación en las áreas de prestaciones económicas, así como de los mecanismos de control y administración para dichas prestaciones.
6. Proporcionar asesoría técnica a las áreas de prestaciones económicas en materia de pensiones.
7. Elaborar propuestas de proyectos de reforma de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, así como propuestas de decretos, lineamientos, acuerdos y otras disposiciones de carácter general, relacionados con pensiones.
8. Emitir opinión sobre iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, otras leyes relacionadas con la seguridad social, instrumentos internacionales y estudios en materia de pensiones.
9. Integrar la información del pago de la nómina de pensionados para su registro en el Sistema de Finanzas, con el objetivo de realizar la comprobación del gasto de las pensiones en curso de pago.
10. Realizar el seguimiento a la autorización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional de la nómina de pensiones a nivel nacional y vigilar que la misma se realice conforme a los lineamientos establecidos, a fin de consolidarla para la solicitud de recursos, la integración, el fondeo, y la dispersión del pago correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

11. Realizar el seguimiento al registro y autorización en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, de los pagos fuera de nómina de pensiones a nivel nacional y consolidar la información para su fondeo, dispersión y pago correspondiente.
12. Proponer la creación o actualización de sistemas de información para el registro, control y administración de las pensiones, así como validar y aprobar la solución informática correspondiente.
13. Definir y promover mejoras y actualizaciones a los sistemas de pensiones, así como proponer nuevos desarrollos de servicios digitales y de información para la adecuada implementación de la normatividad que permita la mejora en la atención de los derechohabientes y la simplificación operativa.
14. Analizar la información contenida en los sistemas de pensiones, a fin de identificar comportamientos atípicos en materia de pensiones.
15. Asignar y controlar las cuentas de administradores de usuarios en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, para el acceso a los sistemas de pensiones.
16. Generar información sobre el comportamiento del pago de las pensiones en los informes y documentos institucionales que se requiera.
17. Coordinar los procesos de registro y retención de los préstamos financieros adquiridos por pensionados con fundamento en el artículo Vigésimo Noveno transitorio de la Ley del Seguro Social.
18. Coordinar los procesos de cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
19. Proponer proyectos de convenios y mecanismos de coordinación institucional, así como con dependencias y entidades, para fortalecer los procesos de registro, otorgamiento, control y pago de pensiones y la interacción interinstitucional.
20. Integrar información de productividad en materia de pensiones para análisis de inteligencia de datos.
21. Definir las reglas que deberán aplicarse en el intercambio de información con diversas dependencias y entidades, derivado de convenios o acuerdos celebrados, con el fin de que se proporcionen datos correctos y consistentes relacionados con el otorgamiento de las pensiones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

22. Elaborar las propuestas de recomendaciones a considerar en los programas anuales de supervisión en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, en relación con las pensiones.
23. Proponer y ejecutar acciones de mejora a los procesos de registro, control y pago de pensiones.
24. Elaborar material para impartir capacitación en materia de pensiones dirigido a las áreas de Prestaciones Económicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, operativos y de nivel central, así como participar en ellos y en el contenido de los cursos correspondientes.
25. Validar los contenidos de información sobre trámites y servicios en materia de pensiones.
26. Asignar las cuentas de administradores de usuarios en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, para el acceso a los sistemas de pensiones.
27. Analizar la información contenida en los sistemas de pensiones, a fin de identificar comportamientos atípicos en materia de pensiones.
28. Definir las reglas que deberán aplicarse en el intercambio de información con diversas dependencias y entidades, derivado de convenios o acuerdos celebrados, con el fin de que se proporcionen datos correctos y consistentes relacionados con el otorgamiento de las pensiones.
29. Integrar la información del pago de la nómina para su registro en el Sistema de Finanzas, con el objetivo de realizar la comprobación del gasto de las pensiones en curso de pago.
30. Certificar documentos y expedir las constancias correspondientes que se requieran, en materia de su competencia.
31. Representar a la persona Titular de la Coordinación de Prestaciones Económicas ante los organismos públicos, sociales y privados, en asuntos relacionados con su ámbito de competencia.
32. Atender los requerimientos de información, observaciones y recomendaciones en su materia, que determinen los entes fiscalizadores.
33. Dar atención a los requerimientos de información en su materia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

34. Realizar cuando se estime pertinente, visitas de apoyo a las áreas de prestaciones económicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, con el objeto de verificar que el otorgamiento y pago de las prestaciones económicas se ciña a lo establecido por la Ley del Seguro Social y normatividad aplicable, a fin de que las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales supervisen y regularicen las observaciones y casos que incidan en el ámbito de su competencia.
35. Proponer y administrar los convenios con entidades financieras a que se refiere el Artículo Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley, relacionados con los préstamos a cuenta de pensión a las personas pensionadas que opten por acogerse al beneficio de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.
36. Todas las demás que señale la Ley, sus reglamentos, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.